

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARÍA – CALDAS

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Reivindicatorio
Radicación	17 873 40 89 001 2022 00103 00
Demandante	Geovany Cifuentes Carvajal
Demandado	Julián Andrés Loaiza Hincapié

Teniendo en cuenta lo señalado en la constancia secretarial que antecede y para dar el impulso requerido al proceso se **DISPONE**:

- 1. **TENER POR CONTESTADA** la demanda por cuenta del demandado Julián Andrés Loaiza Hincapié.
- 2. **TENER** como apoderado judicial de la parte demandada al Dr. Sergio Alberto Cardona Ocampo en los términos y para los fines del poder a él conferido.
- 3. CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por el demandado a la parte demandante por el término de TRES (3) DÍAS para que, si a bien lo tiene pida pruebas relacionadas con ellas. El término empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia. (VER Excepciones de mérito)
- 4. **ADVERTIR** a las partes y a sus apoderados que en lo sucesivo deberán dar cumplimiento al deber contenido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARÍA – CALDAS

En la fecha, 29 de septiembre de 2022

Se notifica la providencia por Estado No. 114



ANDRÉS FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario